

## RESOLUCIÓN No. 032 -DE-ANT-2020

## AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** artículo 233 de la Carta Magna establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";*
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) determina que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacional, en coordinación con los GADs;
- Que,** el artículo 29 de la Ley ibidem establece entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito: *"(...) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...);"*
- Que,** el artículo 69 del COA señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);"*
- Que,** el párrafo final del artículo 70 del Código señalado, dispone: *"(...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional"*.
- Que,** el artículo 71 del Código ibidem establece como efectos de la delegación: *"(...) 1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";*
- Que,** el artículo 73 del COA, establece: *"Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación (...);"*

**Que,** mediante Resolución Nro. 029-DIR-2020-ANT de 21 de febrero de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial nombró al Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

**Que,** con Resolución Nro. 027-DE-ANT-2020 de 18 de mayo de 2020, el Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial resolvió: "(...) **Artículo 1.-** Delegar a el/la Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la suscripción de los convenios de Interoperabilidad de Contravenciones/Infracciones y Matriculación – RTV. **Artículo 2.-** Delegar a el/la Director/a de Títulos Habilitantes la administración y seguimiento de los convenios de Interoperabilidad de Contravenciones/Infracciones y Matriculación – RTV";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Revocar las delegaciones constantes en la Resolución Nro. 027-DE-ANT-2020 de 18 de mayo de 2020.

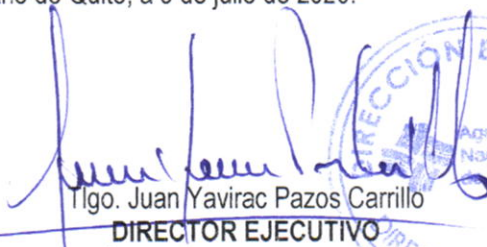
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General para que notifique con el contenido de la presente Resolución a los/las servidores delegados y su publicación en el Registro Oficial; y, a la Dirección de Comunicación Social la publicación a través de los medios de difusión institucional.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de julio de 2020.

  
Tlgo. Juan Yavirac Pazos Carrillo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| Revisado por:  | Ab. Israel Preciado Pardo<br><b>Director de Asesoría Jurídica</b> |  |
| Elaborado por: | Ab. Verónica Villalba<br><b>Abogada 2</b>                         |  |